



ARclad[®]
Productos Autoadhesivos

MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Comercializadora internacional
Productos autoadhesivos arclad S.A.

Índice

Abril 30 de 2021

Aprobado: Junta Directiva.

Revisado: Gerente General.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento.

1. Marco General	1
2. Alcance y aplicación	1
3. Principios y declaración de la política	3
4. Evaluación de los Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional	5
5. Compromiso de los Altos Directivos	15
6. Comité de Cumplimiento	16
7. Oficial de Cumplimiento	17
8. Obligaciones de los colaboradores y contratistas	17
9. Implementación y ejecución de controles anticorrupción	18
10. Divulgación y capacitación	18
11. Canales para denunciar	18
12. Sanciones	19
13. Idiomas	19

1. Marco general

Dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 1778 de 2016, y de la resolución 2020-01-530793, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A. identificada con NIT.890.925.215-6 (en el presente Manual se podrá denominar la “Compañía” o “Arclad”) por medio del presente Manual, adopta y ordena la puesta en marcha de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el “Programa”) con el propósito de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, y en general contra cualquier acto de corrupción.

Lo anterior, considerando que, durante el año 2020, la Compañía realizó negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista, o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que obtuvo ingresos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Alcance y aplicación

Este Programa aplica a todas las personas naturales y jurídicas que tengan un vínculo contractual o societario con la Compañía, incluyendo, pero no limitándose a contratistas, intermediarios, trabajadores, proveedores y/o clientes, así como a sus accionistas, altos directivos, representantes, y sociedades filiales sobre las que la Compañía ejerza algún tipo de control; todo lo anterior, de conformidad a las definiciones previstas por la legislación colombiana.

La Compañía dará a conocer su Programa de Transparencia y Ética Empresarial mediante la publicación de este en su página web, en la inclusión de cláusulas en la contratación, y en programas de capacitación a sus empleados.



3. Principios y declaración de la política

El Programa ha sido diseñado para lograr los siguientes propósitos:

- a. Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional.
- b. Impulsar una cultura organizacional basada en el principio de legalidad y la transparencia aplicando un comportamiento responsable por parte de todos los grupos de interés de la compañía.
- c. Integrar en conjunto las disposiciones y acciones necesarias para identificar, detectar, prevenir y atenuar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- d. Desarrollar procesos de debida diligencia contra el soborno transnacional en la contratación de proveedores, vinculación y pago de clientes, ejecución de cualquier tipo de reorganización empresarial.
- e. Ejercer control sobre la efectividad del programa.

f. Mantener canales adecuados que permitan comunicar y denunciar con seguridad y anonimato cualquier tipo de acción que pueda generar situaciones de soborno y corrupción.

g. Garantizar el debido proceso para gestionar la investigación de todo presunto acto de soborno o corrupción, garantizando la confidencialidad de la información y la toma de acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa estarán protegidas contra cualquier tipo de represalia.

h. Prohibir expresamente a los trabajadores, contratistas, intermediarios, proveedores, clientes, accionistas, y a las sociedades filiales sobre las cuales ARclad ejerza cualquier tipo de control, realizar cualquier acto de soborno transnacional o de corrupción en general.

Para ampliar y facilitar la comprensión, se considera que las siguientes son las principales modalidades de corrupción:

Corrupción privada:

Existe corrupción privada (Activa) cuando una persona promete, ofrece, o concede, por sí mismo o a través de alguien más, a un administrador, empleado, o asesor de otra organización, cualquier beneficio injustificado, capaz de causar un perjuicio a la organización que se representa, a cambio de obtener un favorecimiento propio o de un tercero.

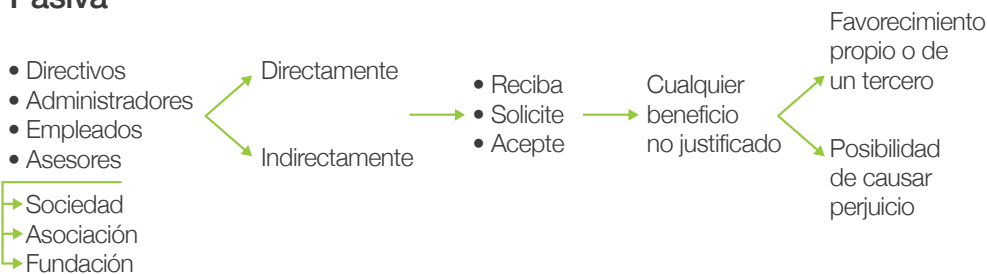
También existe la corrupción privada (Pasiva) cuando el administrador, empleado o asesor de una organización, por sí mismo o a través de alguien más, solicite, reciba o acepte cualquier tipo de beneficio injustificado, capaz de causar un perjuicio a la organización que se representa.

Ejemplo: un proveedor ofrece sumas de dinero que se consignarán en la cuenta de la esposa de un comprador, si selecciona su cotización.

Activa



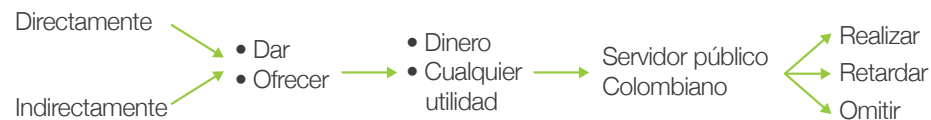
Pasiva



Cohecho

Existe cohecho cuando se ofrece a un servidor público de Colombia dinero o cualquier tipo de utilidad, a cambio de que éste realice, retarde, u omita cumplir con sus funciones.

Ejemplo: un empleado ofrece a funcionarios de la DIAN una cantidad de dinero a cambio de que éste omita realizar un requerimiento especial.



Soborno transnacional

Existe soborno transnacional cuando se da, promete u ofrece, a un servidor público extranjero, dinero o cualquier tipo de utilidad, a cambio de que éste realice, retarde, u omita cumplir con sus funciones.

Ejemplo: un empleado ofrece a funcionarios aduaneros de cualquier país extranjero, una cantidad de dinero a cambio de que éste nacionalice los productos con mayor rapidez.



4. Evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional

La evaluación del riesgo de Soborno Transnacional se desarrollará con el propósito de que se adopten procedimientos de evaluación que son propios de las operaciones de ARclad. Al respecto, se deben considerar los siguientes factores en la evaluación del riesgo para establecer una matriz:

1. Países de operación: Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Perú y República Dominicana.

2. Sectores económicos: desarrollo y fabricación de materiales autoadhesivos usados en el sector de las artes gráficas para la elaboración de etiquetas y vinilos para la comunicación gráfica, atendiendo los segmentos de flexografía, litografía, serigrafía e impresión digital en gran formato.

3. Terceros: los clientes de la compañía en su mayoría corresponden a

sociedades filiales, respecto de las cuales ARclad ejerce control. A su vez, la mayoría de los proveedores trasladan el riesgo cuando la mercancía se carga a bordo del buque, debido a que las compras se negocian con el INCOTERM CIF.

4. Tamaño de la sociedad: de conformidad a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2020, la sociedad tuvo ingresos de la operación por 468.951 millones de pesos.

5. Naturaleza de la sociedad: ARclad es una sociedad anónima, que está en proceso de ser autorizada como una sociedad de comercialización internacional.

6. Actividades específicas: los bienes que son suministrados por ARclad no requieren de registro, permiso o notificación sanitaria, por lo que no hay incidencia relevante de autoridades sanitarias en el desarrollo de sus negocios internacionales. La sociedad tampoco contrata con el Estado, ni con entidades de derecho público extranjeras.

7. Otros: la sociedad tiene negocios con empresas ubicadas en jurisdicciones no cooperantes. No obstante, se revisan y reportan junto a la documentación comprobatoria, los precios de transferencia correspondientes a estas operaciones.

Anualmente se debe actualizar el proceso de identificación y valoración de los factores de riesgo, esquemas y escenarios de corrupción, en el cual se debe incluir el riesgo de fraude derivado del ocultamiento de los costos incurridos en los eventos de corrupción.

La valoración del riesgo de Corrupción en ARclad, se llevará a cabo de acuerdo con la metodología definida por el Comité de Cumplimiento y utilizando una matriz de Riesgos.

Con base en el resultado del anterior ejercicio se diseñará un plan de trabajo, que contemplará entre otros:

4.1. Identificación de áreas o procesos críticos de ARclad

Los siguientes procesos son los más susceptibles de presentar actos de corrupción o soborno.

- Compras
- Comercial
- Comercio Exterior
- Financiero (Subprocesos: Contabilidad, Impuestos y Tesorería)

Los directivos de estos procesos y subprocesos críticos son los responsables

de establecer planes de acción para gestionar el riesgo de soborno transnacional, con definición de actividades, subprocesos, responsables y fechas.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento verificar:

- Que los responsables de los Procesos de Compras, Comercial, Comercio Exterior y Financiero, y los gerentes de las sociedades filiales respecto de las cuáles la Compañía ejerce control, procedan con la debida diligencia al recaudar y evaluar la información necesaria de los proveedores, contratistas y clientes respectivamente, como también al evaluar las correspondientes transacciones, de conformidad con los controles establecidos por ARclad en las correspondientes Matrices de Gestión de Riesgos y Controles del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Que los responsables del Subproceso de Tesorería procedan con la debida diligencia al efectuar, recibir y evaluar los pagos realizados y recibidos por ARclad, en particular que estos se encuentren registrados con los respectivos documentos soporte, de acuerdo con las exigencias contempladas en el Régimen Cambiario y demás disposiciones legales y de conformidad con las normas y procedimientos internos.

Los colaboradores de la Dirección de Compras, de la Gerencia Comercial, de Gestión Humana, Financiera y TIC son las personas directa y principalmente responsables de recaudar y evaluar la correspondiente información de las contrapartes y de analizar sus operaciones, sin perjuicio de las tareas de verificación a cargo del Oficial de Cumplimiento descritas en este capítulo.

4.2. Definición de señales de alerta

La siguiente es una lista enunciativa de posibles señales de alerta que pudieran surgir durante el transcurso de los negocios de ARclad y que pudieran provocar el incumplimiento de una o varias normas contra el soborno transnacional.

Si un destinatario de la Política de Transparencia y Ética Empresarial se encuentra con cualquiera de estas u otras señales, respecto de un empleado, contratista, intermediario, representante, accionista, directivo o sociedades filiales sobre las cuáles ARclad ejerce control, debe reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento:

- Realiza o ha sido acusado de haber realizado prácticas de negocio indebidas o corruptas.
- Tiene la reputación de pagar sobornos, exigir que se le paguen sobornos

o mantener una “relación especial” con empleados públicos.

- Sugiere o insiste en recibir una comisión u honorario antes de comprometerse a firmar un contrato con ARclad o desempeñar una función pública o proceso para la compañía.
- Exige el pago en efectivo, y/o se niega a firmar un contrato de comisiones u honorarios, o a emitir una factura o recibo por el pago realizado.
- Solicita que se haga un pago a un país o ubicación geográfica diferente a aquella en la que el Tercero reside o realiza sus negocios.
- Solicita un honorario o comisión adicional no contemplada para “facilitar” un trámite o servicio.
- Solicita regalos o atenciones antes de empezar o continuar una negociación contractual o la prestación de servicios.
- Solicita que se realice un pago para “pasar por alto” potenciales violaciones legales.
- Recepción de una factura que parece no seguir los estándares habituales; o sin que medie documento que acredite un mandato.
- Solicita dar empleo o cualquier otro beneficio a un amigo o pariente.

- Oposición a consignar los términos acordados por escrito.
- Facturación de una comisión u honorario que parece demasiado elevado, dado el servicio prestado, de acuerdo con los precios de mercado.
- Se solicita o requiere el uso de un agente, intermediario, consultor, distribuidor o proveedor con el que ARclad no ha trabajado normalmente.

Cualquier destinatario de estas Políticas que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier acto de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia, y tendrá garantizada la confidencialidad de su denuncia.

El Comité de Cumplimiento revisará los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el caso; entre sanciones disciplinarias, aplicación de sanciones, directrices a las filiales, terminación contractual, recomendar el inicio de actuaciones en contra de los administradores, y/o la presentación de una denuncia penal.

4.3. Sobre los Registros Contables

La Compañía establecerá controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, gastos de representación, patrocinios, donaciones,

pagos de honorarios o de facilitación.

Se deben llevar y mantener registros que reflejen detalladamente las transacciones realizadas y su trazabilidad. La dirección de Tesorería debe mantener controles internos suficientes para proporcionar seguridad de que las transacciones están debidamente soportadas, autorizadas y registradas.

Los colaboradores de ARclad no pueden modificar, alterar u omitir registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

En consecuencia, los colaboradores de la Compañía podrán ser sancionados por no mantener los libros y registros contables completos y precisos, o por no mantener controles contables internos adecuados para evitar manipulaciones. La falsificación de libros y registros contables está estrictamente prohibida por esta Política.

4.4. Obsequios y/o Regalos

Se entenderá por obsequio y/o regalo, la transferencia del derecho de dominio de cualquier tipo de bien o la prestación de uno o varios servicios a favor de los destinatarios del presente Programa, sin que exista alguna contraprestación, o que, existiendo, esta sea irrisoria.

Con excepción de lo previsto para los gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, ningún colaborador, contratista, intermediario, accionista, sociedad filial respecto de la cual ARclad ejerza control, ni sus administradores, admitirán, solicitarán o recibirán algún tipo de obsequio y/o regalo que pueda ser entendido como algo que excede las prácticas comerciales normales o, de cualquier forma, pueda estar destinado a materializar alguna de las modalidades de corrupción.

La Compañía solamente podrá recibir donaciones en la recepción de sus instalaciones principales; siempre que tengan una finalidad lícita, y en todo caso, previa aceptación por parte de la Gerencia General. En el caso de las sociedades filiales, estas deberán recibir aprobación de su representante legal. Todo lo previsto en este párrafo, deberá constar en el formato de declaración de obsequios y/o regalos que para el efecto disponga el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

Toda donación u obsequio recibido por la sociedad se deberán registrar en la contabilidad como tales. Las filiales deberán registrar este tipo de obsequios y/o regalos en su contabilidad.

Se prohíbe cualquier entrega o recepción de regalos a funcionarios públicos colombianos o extranjeros, auditores, agentes que actúen a

nombre de ARclad o de sus filiales, o a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, puedan o no influir en la independencia de juicio o inducir a asegurar cualquier tipo de favor.

Sin excepción alguna, NO estarán permitidas las siguientes conductas:

- a. Recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero o su equivalente en dinero.
- b. Recibir obsequios, invitaciones o atenciones que puedan buscar una influencia en cualquier transacción comercial de ARclad, o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- c. Ningún colaborador o su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o afín, aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- d. Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o dejar de hacer algo que beneficie al tercero.

Cualquier sospecha de intento de soborno o corrupción debe ser comunicada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento. Cualquier obsequio y/o regalo recibido en contravención a lo dispuesto, obligará a la persona que lo recibió, a devolverlo.

4.5. La contratación de funcionarios públicos

Aunque ARclad puede beneficiarse legítimamente de la experiencia y el conocimiento de exfuncionarios y de actuales funcionarios públicos, su contratación debe ser supervisada por la dirección de Gestión Humana y previa aprobación de la Gerencia General, de tal forma que de ninguna manera se obtenga o se pueda percibir un provecho o ventaja ilícito proveniente de información confidencial, y siempre que no se incumpla ninguna incompatibilidad o inhabilidad del funcionario.

4.6. Regalos a terceros y pagos de facilitación

Se entenderá por Regalos a terceros, la transferencia del derecho de dominio de cualquier tipo de bien o la prestación de uno o varios servicios a favor de una persona distinta de ARclad, sus colaboradores o sus filiales, sin que exista alguna contraprestación, o que, existiendo, esta sea irrisoria.

Con excepción de lo previsto para los gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, ninguno de sus colaboradores, contratistas, intermediarios, accionistas, sociedad filial respecto de la cual ARclad ejerza control, ni sus administradores, podrán ofrecer, prometer o realizar regalos a terceros que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha de que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la Compañía.

No obstante, ARclad solamente podrá hacer regalos a terceros cuando exista una finalidad lícita, que corresponda a una práctica comercial aceptable. Adicionalmente, en caso de que los mismos superen individualmente, por tercero, la suma de tres millones de pesos, o en conjunto durante una misma vigencia fiscal, la suma de cincuenta millones de pesos, éstos deberán contar con la autorización del Gerente General, lo cual deberá constar en el formato de declaración para entrega de donaciones que para el efecto disponga el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

Con todo, quedan prohibidos los pagos de facilitación, es decir, aquellos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales de carácter legal, nacionales o extranjeros; o aquellos que se hacen con intermediarios, colaboradores o directivos de otras sociedades, directa o indirectamente, sin conocimiento y aceptación de la Gerencia General. Dichos actos son prohibidos por ARclad, incluso si son de menor cuantía. Estos pagos pueden ser:

- a. Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o nacionalizar una materia prima o trámite de declaración de exportación de un producto terminado.
- b. Influnciar una resolución o fallo judicial.
- c. Influnciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entregue mercancías retenidas en una aduana.
- d. Evitar la realización de algún tipo de auditoría o requerimiento de algún ente gubernamental.
- e. Agilizar, viabilizar o nfluenciar la adjudicación o suscripción de un contrato.

f. Impedir que se hagan efectivas cláusulas relacionadas al incumplimiento de un contrato, salvo que se trate de un modo de terminación de las obligaciones previstas por el Código Civil y el Código de Comercio, en Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y en todo caso, con autorización del Representante Legal de las sociedades que hayan contratado.

Todo Regalo a contratistas, intermediarios, o en general a cualquier tercero, excluyendo regalos a colaboradores, administradores o accionistas, realizado por la sociedad se deberán registrar en la contabilidad como tales. Las filiales deberán registrar este tipo de Regalos en su contabilidad.

4.7. Contratos con terceras personas

Este Programa también aplica a todos los proveedores, contratistas, distribuidores y agentes que ARclad contrate para hacer negocios. En consecuencia, todos los terceros que actúen en nombre de la Compañía y que sean nombrados a partir de la entrada en vigencia del Programa, deben tener pleno conocimiento que la Compañía promueve la adopción de un Programa de Transparencia Ética Empresarial.

Todos los contratos escritos entre ARclad y agentes, proveedores y otros terceros, deben contener la declaración de conocimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, calificándose como incumplimiento grave del contrato la falta de cumplimiento total de este programa, dando derecho de rescindir el contrato. Adicionalmente se deberán incluir cláusulas que permitan a ARclad elaborar encuestas anuales que permitan evaluar la efectividad de estas medidas.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que, en los contratos, cotizaciones u órdenes de compra, se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

4.8. Gastos de Entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes

Se entenderán como Gastos de Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viajes, todo servicio o bien accesorio a un servicio de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, que tiene por contraprestación el pago realizado por ARclad, sus colaboradores, contratistas, intermediarios, accionistas, directivos o filiales, en favor de un tercero, sin que este ejecute alguna contraprestación en favor de ARclad o de sus filiales.

También se entenderán por tales, aquellos que requiera un proveedor o colaborador de ARclad, para el desarrollo de una obligación debidamente documentada.

Solamente podrán incurrir en Gastos de Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viajes sin contraprestación para ARclad o de sus filiales, aquellos colaboradores de ARclad o de sus filiales, que hayan sido facultados para el efecto por la Gerencia General, mediante la aprobación de una tarjeta débito o crédito, o de cualquier otro medio, sin perjuicio de que el colaborador utilice recursos propios y solicite con posterioridad su reembolso; siempre que, la finalidad sea lícita, como puede serlo la presentación de la empresa, sus negocios, su equipo de trabajo, o la presentación de un proveedor, sus negocios y su equipo de trabajo.

No obstante, están expresamente prohibidos todos los Gastos de Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viajes que tengan por finalidad inducir, apoyar, o recompensar una conducta que pueda constituir cualquier modalidad de corrupción. También están expresamente prohibidos todos los Gastos de Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viajes que beneficien a cualquier funcionario público nacional o extranjero.

En el caso que un proveedor o colaborador de ARclad requiera de gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y/o viajes para el desarrollo del bien o servicio principal contratado, este deberá ser aprobado previamente por la Gerencia General. Para el caso de los proveedores, la orden de compra o la orden de servicio, según corresponda, así como la facturación, deberá discriminar el concepto y valor correspondiente al bien o servicio prestado, al entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, exactamente igual a como fue aprobado por la Gerencia.

4.9. Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas

Todo pago de comisiones a empleados y contratistas deberá constar por escrito y estar aprobado por el Gerente General; todo lo cual podrá constar mediante un contrato. Cuando este tipo de pagos se realicen a contratistas, deberán constar por separado en la cotización, orden de compra, orden de servicio o contrato; y se deberán diferenciar claramente de cualquier gasto de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.

4.10. Donaciones y contribuciones políticas

ARclad y sus representantes tendrán prohibido realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, funcionarios del Gobierno o particulares

involucrados en la política, sin la aprobación de la Gerencia General. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la Compañía.

4.11. Archivo y conservación de documentos

La Compañía deberá implementar y mantener un sistema de archivo digital que facilite la consulta de todos los documentos que sirven como soporte de las operaciones internacionales celebradas por ARclad.

4.12. Debida diligencia

Deberán adelantarse la debida diligencia legal, financiera y contable, a cargo del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de que se asignen funciones de recolección y análisis de información a otros colaboradores; especialmente en los siguientes casos:

- a. Cuando se realicen procesos de reorganización empresarial, incluyendo, pero no limitándose a fusiones, escisiones, compra de activos, de acciones, o de establecimientos de comercio.
- b. Antes y durante la ejecución de contratos con proveedores.
- c. Antes y durante la ejecución de contratos con clientes.
- d. Antes de vincular personas naturales como Colaboradores de la Compañía.

Este proceso deberá orientarse de manera exclusiva a la identificación y evaluación del riesgo de soborno transnacional; por lo que deberá contener una revisión de las calidades específicas de cada contraparte, incluyendo su reputación, relaciones con terceros, incluidas en particular, aquellas que se tengan con funcionarios públicos nacionales o internacionales.

En cada caso concreto, ARclad podrá solicitar de la contraparte, una copia de sus contratos, estados financieros, comprobantes contables, con especial énfasis en aquellos que involucren transacciones internacionales, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes, donaciones realizadas, obsequios y gratificaciones, investigaciones de entidades públicas en materia aduanera, contractual, tributaria y regulatoria. La información recibida se analizará por los funcionarios que designe el Oficial de Cumplimiento, de tal manera que se identifique cualquier hallazgo que pueda entenderse como un incumplimiento del Programa.

4.13. Obligaciones de las Filiales

Las sociedades filiales de ARclad son responsables de adherirse y cumplir las obligaciones previstas en los numerales 4.2 al 4.13, 5, 7, 9 y 10; deberán nombrar un oficial de cumplimiento propio a través de sus Altos Directivos, que podrá ser el mismo representante legal de la filial, y deberán

realizar todos los registros contables en su propia contabilidad como lo establece el presente Programa. A falta de nombramiento de los Altos Directivos de la filial, se entenderá que esta función será ejercida por el representante legal de la filial.

Por su parte, ARclad tendrá la obligación de realizar todos los actos corporativos que resulten necesarios para garantizar que cada una de las filiales implemente y adecúe las obligaciones que se les asigna dentro del presente Programa.

Las sociedades filiales tendrán la obligación de remitirle copia de su informe al Oficial de Cumplimiento de ARclad, mediante acta de sus Altos Directivos; de tal forma que el Oficial de Cumplimiento de ARclad pueda verificar que las filiales y sus administradores documentan correctamente las medidas adoptadas para identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, de conformidad con la legislación colombiana.

El oficial de cumplimiento de las filiales podrá desarrollar las funciones asignadas al comité de cumplimiento, siempre que así conste en un acto jurídico de los Altos Directivos.

Las filiales podrán utilizar el mismo canal de denuncias previstos para la matriz en el punto 11 del presente Programa.

5. Compromiso de los Altos Directivos

La Política de Transparencia y Ética Empresarial de ARclad, expedida por la Gerencia General y aprobada por la Junta directiva, responsabiliza a los Altos Directivos de la Compañía como las personas encargadas de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables. De acuerdo con lo anterior, los empleados de la Compañía están en condiciones de seguir el ejemplo de sus Altos Directivos y Asociados, para construir colectivamente con ellos en una política dirigida a la prevención del Soborno Transnacional, así como de otras prácticas corruptas y, en general, de cumplimiento a la ley.

Es función de la Junta Directiva establecer la Política de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas.

La Junta Directiva de ARclad tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- b) Asegurar el suministro de los recursos humanos, económicos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- c) Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en ARclad, o en alguna de las sociedades filiales respecto de las cuales la Compañía ejerce control, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d) Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de la corrupción o soborno transnacional.
- e) Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz del Programa de Transparencia Ética Empresarial en los colaboradores, Asociados y Contratistas en general.
- f) Designar al Oficial de Cumplimiento y supervisar el cumplimiento de los mecanismos anticorrupción de ARclad.
- g) Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

6. Comité de Cumplimiento

Dará estricto cumplimiento a la presente Política. Además de las funciones que le asigne la Junta Directiva, serán funciones del Comité de Cumplimiento para efectos de la presente Política las siguientes:

- a) Investigar las posibles violaciones de esta Política, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Ética de la página web de ARclad.
- b) Decidir sobre las sanciones en caso de incumplimiento de la Política, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos y en la Ley.
- c) Asegurar en la medida de lo posible que se denuncien, ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.
- d) Garantizar a las personas que han sido denunciadas el derecho de defensa, a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.

e) Realizar directamente o a través de uno o varios delegados, auditorías de cumplimiento para verificar la efectividad del Programa.

6.1 Composición

El Comité está integrado por los siguientes niveles de cargos:

- Gerente Administrativo y Financiero
- Gerente Comercial y de Mercadeo
- Gerente Logístico
- Oficial de Cumplimiento

La participación en el Comité no podrá delegarse a ninguna otra persona. El Comité podrá sesionar cuando concurren, al menos, el Oficial de Cumplimiento y otros dos de sus miembros.

El Comité podrá invitar a cada reunión a quien estime conveniente en relación con los temas a tratar en la misma.

7. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Diseñar y colaborar con la Dirección de Gestión Humana los planes de capacitación sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, necesarios para que los colaboradores de ARclad estén debidamente informados y actualizados.
- b) Hacer un monitoreo continuo de la información de los socios comerciales, incluyendo agentes, proveedores y distribuidores, con el fin de conocer su reputación y cualquier cambio relevante respecto de su información financiera y sus administradores.
- c) Presentar al Comité de Cumplimiento las denuncias o quejas que haya recibido sobre violaciones a la Política.
- d) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno transnacional señalados en la Política y aprobados por la Junta Directiva.
- e) Presentar informes escritos a la Junta Directiva sobre el cumplimiento

y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Política.

- f) Implementar los correctivos ordenados por la Junta Directiva y el Comité de Cumplimiento.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de las autoridades competentes.
- h) Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional.
- i) Las demás contenidas en la Ley y Decretos que reglamenten la materia.

8. Obligaciones de los colaboradores y contratistas

Los colaboradores y contratistas se obligan a actuar de buena fe con el fin de cumplir las obligaciones suscritas en el correspondiente contrato, en todo lo previsto por el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, garantizando las prestaciones requeridas; y deberá indicar, a través de los canales habilitados, cualquier violación de las reglas establecidas.

9. Implementación y ejecución de controles anticorrupción

El Comité de Cumplimiento deberá asegurar que existan los controles para mitigar el riesgo de corrupción, de esta manera podrá hacer recomendaciones (Crear o ajustar controles) a las áreas y procesos con el fin de implementar mejoras que permitan una adecuada administración de este riesgo.

Así mismo, monitoreará la efectividad de los controles que hacen parte de la Política, con el fin de identificar aquellos eventos de corrupción que se hayan materializado y que deban ser reportados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento. El monitoreo podrá incluir la realización de encuestas a los empleados y contratistas para verificar la efectividad del programa y la sugerencia escrita a la Gerencia para que se contrate una Auditoría Externa de Cumplimiento que podrá ser desarrollada por la Revisoría Fiscal.

10. Divulgación y capacitación

Los Altos Directivos liderarán la estrategia de divulgación y capacitación, de conformidad con los informes que presente el Oficial de Cumplimiento. A su vez, el Oficial de Cumplimiento deberá coordinar junto a la Dirección de Gestión Humana, un conjunto de comunicaciones virtuales periódicas destinadas a mantener actualizados a todos los grupos de interés de Arclad, sobre el Programa, y las consecuencias de su incumplimiento.

11. Canales para denunciar

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política. También ARclad ha dispuesto de una Línea Ética en la página web www.arclad.com/es/gestion-de-denuncias, por medio de la cual los destinatarios del Programa pueden de manera segura, confidencial y anónima poner en conocimiento de ARclad cualquier sospecha de violación a la presente Política.

12. Sanciones

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para ARclad. Los colaboradores que violen esta Política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo hasta con el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. Los contratistas que violen esta Política deberán mantener indemne a ARclad y a sus filiales, indemnizando cualquier perjuicio que pueda ocasionarse, existiendo la posibilidad de resolver el contrato por justa causa. En caso de que una filial incumpla las obligaciones previstas en este Programa, será obligación de los Altos Directivos de ARclad adoptar decisiones que permitan indemnizar los perjuicios ocasionados y prevenir que estos actos vuelvan a ocurrir.

ARclad aplicará las medidas de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del

Oficial de Cumplimiento, la Compañía pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

13. Idiomas

El Programa se deberá traducir en todos los idiomas del país donde la Compañía desarrolle sus actividades; bien se trate de compañías subordinadas, o de la contratación de personas.

www.arclad.com

ARclad[®]
Productos Autoadhesivos

P